



ORDENANZA NUM. 45 PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS MUNICIPALES

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41, del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de utilización de equipamientos deportivos municipales especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 1º.

Artículo 3º. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado 2 de este artículo para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

2.1.- Pabellones Municipales de Deportes:

| | Euros |
|--|--------|
| 1. Entrenamientos, por hora o fracción superior a 30 minutos | 20,06 |
| 2. Competiciones deportivas sin taquillaje, por partido | 27,21 |
| 3. Competiciones deportivas con taquillaje, por partido | 175,98 |
| 4. Salas divisibles, por hora o fracción superior a 30 minutos | 6,70 |
| 5. Recargos por iluminación, por hora o fracción superior a 30 minutos | 19,47 |
| 6. Calefacción, cada hora o fracción superior a 30 minutos | 117,99 |

2.2.- Pistas de Tenis:

| | Euros |
|---|-------|
| 1. Entrenamientos, por hora o fracción superior a 30 minutos | 6,10 |
| 2. Competiciones, por partido | 6,10 |
| 3. Recargo por iluminación, por hora o fracción superior a 30 minutos | 1,02 |
| 4. Bono de 10 usos | 50,00 |

2.3.- Frontones:

Frontón cubierto

| | Euros |
|---|-------|
| 1. Entrenamientos, por hora o fracción superior a 30 minutos | 7,12 |
| 2. Competiciones, por partido | 7,12 |
| 3. Recargo por iluminación, por hora o fracción superior a 30 minutos | 4,07 |



2.4.- Pistas de Pádel:

| | Euros |
|--|-------|
| 1. Uso de pista para entrenamientos, por hora o fracción superior a 30 minutos | 8,77 |
| 2. Recargo por iluminación de pista, por hora o fracción superior a 30 minutos | 2,20 |

2.5.- Campos de Fútbol:

Campos de tierra

| | Euros |
|---|-------|
| 1. Entrenamientos, por hora o fracción | 12,20 |
| 2. Competiciones deportivas sin taquillaje, por partido | 22,50 |
| 3. Competiciones deportivas con taquillaje, por partido | 52,96 |
| 4. Recargo por iluminación, por hora o fracción superior a 30 minutos | 16,26 |

Campos de hierba (artificial o natural)

| | Euros |
|--|-------|
| 1. Entrenamientos, por hora o fracción superior a 30 minutos | 19,68 |
| 2. Competiciones deportivas sin taquillaje, por partido | 34,07 |
| 3. Competiciones deportivas con taquillaje, por partido | 57,19 |
| 4. Recargo por iluminación, por hora o fracción superior a 30 minutos | 13,05 |
| 5. Fútbol 7, por hora o fracción superior a 30 minutos | 14,70 |
| 6. Recargo por iluminación de campo de fútbol 7, por hora o fracción superior a 30 minutos | 6,50 |

2.6.- Salas de musculación y halterofilia:

| | Euros |
|---|-------|
| 1. Uso individual adultos, por hora o fracción superior a 30 minutos | 2,36 |
| 2. Uso colectivo (máximo 15 personas) por hora o fracción superior a 30 minutos | 16,55 |

2.7.- Pistas de Atletismo de Salamanca:

| | Euros |
|--|-------|
| 1. Uso individual adultos, por hora o fracción superior a 30 minutos | 1,70 |
| 2. Uso colectivo, por hora o fracción superior a 30 minutos | |
| a) Grupos hasta 15 personas | 16,00 |
| b) Grupos de 16 hasta 25 personas | 26,77 |



| | |
|---|--------|
| c) Grupos a partir de 26 | 53,55 |
| 3. Clubes deportivos de atletismo de uso continuado y concedido | |
| a) Por entrenamientos hasta 3 días a la semana. Precio al mes | |
| 1.- Grupos hasta 15 atletas | 65,58 |
| 2.- Grupos de 16 a 40 atletas | 77,16 |
| 3.- Grupos de más de 40 atletas | 90,78 |
| b) Por entrenamientos de más de 3 días a la semana. Precio al mes | |
| 1.- Grupos de menos de 15 atletas | 106,80 |
| 2.- Grupos 16 a 40 atletas | 125,65 |
| 3.- Grupos de más de 40 atletas | 147,83 |
| 4. Competiciones deportivas sin taquillaje, por hora o fracción superior a 30 minutos | 17,57 |

La fracción igual o inferior a 30 minutos supondrá el 50% de la tarifa por hora completa.

El pago de las tarifas da únicamente derecho a la utilización del recinto y de sus servicios e instalaciones.

2.8.- Rocódromo del Pabellón de Lazarillo de Tormes:

| | Euros |
|--|-------|
| 1. Uso individual adultos, por hora o fracción superior a 30 minutos | 3,10 |
| 2. Uso individual. Precio al mes | |
| a) Por usos hasta 2 veces a la semana | 7,44 |
| b) Por 3 o más usos a la semana | 12,65 |
| 3. Uso de grupos hasta 15 personas máximo. Precio al mes | |
| a) Por usos hasta 2 veces a la semana | 33,24 |
| b) Por 3 o más usos a la semana | 44,32 |

2.9.- Por la participación en cursos y actividades organizadas por la Concejalía de Deportes, dirigidas con preferencia a las personas empadronadas en la ciudad de Salamanca.

1 Actividades de adultos. Inscripción trimestral. El precio que figura en cada apartado es trimestral.

1.1 Gimnasia de Mantenimiento



| | Euros |
|--------------------|-------|
| 2 días a la semana | 15,22 |
| 3 días a la semana | 22,84 |

1.2. Yoga

| | Euros |
|--------------------|-------|
| 2 días a la semana | 22,84 |
| 3 días a la semana | 34,26 |

1.3. Tenis

| | Euros |
|--------------------|-------|
| 2 días a la semana | 22,84 |
| 3 días a la semana | 34,26 |

1.4 Pilates

| | Euros |
|--------------------|-------|
| 2 días a la semana | 22,84 |
| 3 días a la semana | 34,26 |

a. Ejercicio cardiosaludable

| | Euros |
|--------------------|-------|
| 2 días a la semana | 36,00 |
| 3 días a la semana | 45,00 |

2 Actividades de adultos. Inscripción mensual. El precio que figura en cada apartado es mensual.

1. Gimnasia para embarazadas

| | Euros |
|--------------------|-------|
| 2 días a la semana | 12,00 |
| 3 días a la semana | 15,00 |

LAS CUOTAS SE SATISFARÁN A PRINCIPIO DE MES EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE SEÑALE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, DOMICILIANDO EL PAGO EN BANCO O CAJA DE AHORROS.

3. Escuelas de Promoción Deportiva.



| | Euros |
|---------------|-------|
| Cuota mensual | 5,51 |

4. La tarifa de este precio público para los beneficiarios de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, que pertenezcan a unidades familiares empadronadas en la ciudad de Salamanca:

- De 6 miembros sin superar 4 veces el S.M.I.
- De 5 miembros sin superar 3,5 veces el S.M.I.
- De 4 miembros sin superar 3 veces el S.M.I.
- De 3 miembros sin superar 2,5 veces el S.M.I.
- De 2 miembros sin superar 2 veces el S.M.I.

será la siguiente:

- 1- Por la participación en cursos y actividades organizadas por la Concejalía de Deportes.

EPIGRAFE PRIMERO

1. Actividades de adultos. Inscripción trimestral. El precio que figura en cada apartado es trimestral

| | Euros |
|--|-------|
| 1.1. Gimnasia de Mantenimiento | |
| 2 días a la semana | 7,67 |
| 3 días a la semana | 11,52 |
| 1.2. Yoga, Tenis y Pilates | |
| 2 días a la semana | 11,52 |
| 3 días a la semana | 17,28 |
| 1.3. Ejercicio cardiosaludable | |
| 2 días a la semana | 18,00 |
| 3 días a la semana | 22,50 |
| 2. Actividad de adultos. Inscripción mensual. El precio que figura en cada apartado es mensual | |

2. Actividad de adultos. Inscripción mensual. El precio que figura en cada apartado es mensual

| | Euros |
|---|-------|
| 1. Gimnasia para embarazadas | |
| 2 días a la semana | 6,00 |
| 3 días a la semana | 7,50 |
| 2. Escuelas de Promoción Deportiva. Cuota mensual | 2,44 |



EPIGRAFE SEGUNDO

1. Utilización de pistas de tenis:

| | Euros |
|---|-------|
| Por utilización de pistas de tenis, por persona y hora o fracción superior a 30 minutos | 0,94 |
| Por iluminación, cada Kw./ hora o fracción superior a 30 minutos | 0,25 |

La fracción igual o inferior a 30 minutos supondrá el 50% de la tarifa por hora completa.

A efectos de aplicación de esta tarifa se entiende por ingresos familiares los correspondientes a los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquellos que señala la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando en cualquiera de los miembros de la unidad familiar concorra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinantes de la deducción, ese miembro se computará como dos a efectos del cálculo del número de componentes de la unidad familiar.

De igual forma, se computarán como dos, a los efectos señalados, los pensionistas por razón de jubilación, incapacidad o fallecimiento, los mayores de 65 años, los perceptores de pensiones no contributivas, los perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía o similares y los desempleados que tengan personas dependientes económicamente, no pudiendo computarse por más de dos, aunque concorra más de una circunstancia. En los colectivos señalados en este párrafo solo será computable como dos una sola persona por unidad familiar.

Cuando la unidad familiar conste de un solo miembro sin que puedan aplicarse las condiciones a que hace referencia el punto anterior para poder contabilizar al contribuyente como dos, éste podrá disfrutar de la reducción tarifaria siempre que sus ingresos no superen en una vez el salario mínimo interprofesional y que en su domicilio fiscal no conste empadronada ninguna otra persona.

La aplicación de esta tarifa se efectuará a instancia de los interesados, formalizándose ante el OAGER, que podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas, y podrá solicitar los documentos justificativos correspondientes.

Está exenta de pagar la tarifa la persona acompañante de los usuarios con movilidad reducida y discapacidad igual o superior al 65% para facilitar el uso adecuado del Servicio Público.

Las tarifas por la utilización del Pabellón Municipal de Deportes, campo de fútbol y pistas de tenis para entrenamientos no profesionales, se reducirán en un 15% para los equipos de benjamines, alevines, infantiles y juveniles y en un 10% para los equipos de adultos.

Artículo 4º. Obligación de Pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo 3º.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto o de solicitar la utilización de los servicios e instalaciones o la participación en cursos o actividades deportivas y recreativas.



3. El Ayuntamiento podrá concertar Convenios especiales de colaboración con los usuarios que se indican a continuación, y en los que podrá fijarse una reducción total o parcial del importe de la cantidad a abonar por este precio público en la misma proporción a los equivalentes económicos que supongan las obligaciones que se fijan en aquéllos, siendo indispensable que los fines de la colaboración sean de índole deportivo o de interés municipal:

1. Federaciones deportivas y sus Centros de Tecnificación
2. Clubes deportivos
3. Centros escolares
4. Servicio de Deportes de las Universidades de Salamanca
5. Asociaciones de Vecinos

Para acceder a este tipo de Convenios será requisito indispensable que la instalación se destine a fines deportivos y sociales, estos fines deben estar recogidos en los Estatutos del solicitante y que la Entidad esté legalmente constituida y registrada.

Las Asociaciones de Vecinos de nuestra ciudad quedan exentas del pago del precio público siempre que celebren únicamente la final deportiva con motivo de sus fiestas y en las instalaciones ubicadas en su ámbito geográfico.

Asimismo, no estarán sujetos al pago del precio público los usuarios que no superen la edad y categoría juvenil, siempre y cuando que la práctica deportiva se refiera a:

1. Horas lectivas de centros de enseñanza.
2. Competiciones oficiales del Deporte Escolar.
3. Escuelas de promoción deportiva municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.